



**UNAH**

VICERRECTORÍA  
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

*Año Académico "Alba Alonzo de Quesada"*

RECTORIA UNAH	
Nombre:	<i>Bull.</i>
Fecha:	<i>28/2/2017</i>
Hora:	

OFICIO N° 157-2017-VRI-UNAH  
24 de febrero del 2017

Doctora  
**JULIETA CASTELLANOS RUIZ**  
Rectora de la UNAH  
Su Despacho

Estimada Señora Rectora,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitirle versión original debidamente firmado por ambas partes del **Acuerdo de Cooperación Institucional entre el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras "LA UNAH"**, para su respectiva custodia.

Sin otro particular y agradeciendo su valioso apoyo a este tema, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

*Julio César Raudales*  
Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.



📁: Archivo  
W/NM

***"La Educación es la Primera Necesidad de la República"***



# UNAH

CARRERA DE  
**Nutrición**

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
Tegucigalpa MDC



**VICERECTORIA DE  
RELACIONES  
INTERNACIONALES**

RECIBIDO

FECHA

*ndum y*  
22/2/17

OFICIO DN-FCM-81 -2017  
Tegucigalpa M.D.C. 22 de Febrero de 2017

DOCTOR  
JULIO RAUDALES  
VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES/UNAH  
PRESENTE.-

Estimado Doctor Raudales:

Reciba por este medio, un saludo cordial, a la vez que le trasmito el objetivo de la presente:

Con el propósito de remitir el acuerdo de Cooperación Institucional entre El Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,



DR. MARCIO MADRID ALVARADO  
JEFE DEL DEPTO. DE NUTRICIÓN.F.C.M /UNAH

Cc: Archivo de Nutrición



**Programa  
Mundial de  
Alimentos**



**ACUERDO**

**DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**EI PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**

**2016**

Este acuerdo (*El "acuerdo"*) es celebrado por y entre:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), es una institución autónoma del estado, con personería jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funciones y atribuciones se regulan por su propia ley orgánica y reglamentos, siendo representada en este acto por la Doctora **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, actuando en su condición de Rectora; institución con sede en Tegucigalpa, M. del D.C. y con funciones en todo el territorio hondureño; y

El **PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS** (en adelante, "**PMA**"), un organismo internacional establecido mediante resoluciones conjuntas de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, siendo representado en este acto por **PASQUALINA DI SIRIO**, en su condición de Representante para Honduras; institución con sede en Roma, Italia, actuando a través de su oficina en Honduras.

Cada una denominada individualmente "**Parte**" y, colectivamente, las "**partes**".

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos y en nombre de las entidades que representan, manifiestan que:

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras.
2. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar, promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
3. Que la UNAH es la Universidad más antigua y líder en Honduras en educación, investigación, desarrollo científico y tecnológico en las áreas relacionadas con la labor del PMA como lo es la carrera de nutrición, permitiendo así el fortalecimiento de capacidades de innovación con el fin de lograr el desarrollo del agro, la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de los

Programas en busca de erradicar el hambre y demás proyectos del PMA en pro del bienestar de la sociedad hondureña

4. Que el PMA, es la agencia de las Naciones Unidas, en primera línea en la lucha contra el hambre en el mundo, cuyo mandato es el de proporcionar asistencia de emergencia y de desarrollo para erradicar el hambre y la pobreza en las poblaciones y países con mayores índices de pobreza e inseguridad alimentaria.
5. Que actualmente Honduras y el mundo se comprometieron a trabajar en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que el presente acuerdo va orientado bajo la misma línea de dichos objetivos, en especial el ODS 2 que busca erradicar el hambre en el mundo y el ODS 17 que busca alianzas para lograr los objetivos. El PMA con su misión de erradicar la pobreza y el hambre ve en este acuerdo la oportunidad perfecta para trabajar conjuntamente con la UNAH en pro del bienestar de Honduras y en el marco de los ODS.

#### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan, suscriben el presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

#### **ARTICULO I**

##### **PROPOSITO**

- 1.1 Este acuerdo establece el marco de cooperación entre el PMA y la UNAH para desarrollar acciones conjuntas orientadas a mejorar la seguridad alimentaria nutricional en Honduras. Por lo tanto el presente acuerdo regulará los términos y condiciones que rigen la colaboración conjunta en las áreas concertadas en los campos de la salud Pública, nutrición, medio Ambiente, investigación social, agricultura y educación.
- 1.2 Las partes acuerdan aunar esfuerzos y mantener una estrecha relación de trabajo para el logro de los objetivos que en adelante se establecen.

#### **ARTICULO II**

##### **TERMINOS, ENMIENDAS, TERMINACION**

- 2.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las partes y tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha que se firme;
- 2.2 El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo entre las Partes expresado por escrito y firmado por sus representantes.



## Programa Mundial de Alimentos



- 2.3** En caso de que una de las Partes incumpliera sus obligaciones previstas en el presente Acuerdo, la otra Parte podrá (a) suspender el cumplimiento de sus propias obligaciones dando para el efecto notificación por escrito a la otra Parte, o (b) terminar el presente Acuerdo remitiendo a la otra Parte una notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación.
- 2.4** Cualquier Parte podrá terminar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a las otras partes cursada con noventa (90) días de antelación.
- 2.5** En el caso de terminación del presente Acuerdo por cualquier razón, ambas Partes harán los mayores esfuerzos y actuarán de buena fe a fin de llevar la cooperación en materia del presente Acuerdo a una conclusión rápida y ordenada.
- 2.6** Las obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo prevalecerán a la terminación o expiración del mismo en la medida necesaria para asegurar la conclusión ordenada de las actividades y la liquidación de todos los asuntos pendientes, cuentas, reclamaciones, disputas y obligaciones derivadas del presente Acuerdo. A este efecto y no obstante las causas de terminación o expiración del presente Acuerdo, el PMA mantendrá cualesquiera fondos no desembolsados hasta la liquidación de todos los compromisos y obligaciones incurridos en la prestación de los servicios en virtud el presente Acuerdo y hasta que las actividades objeto del presente Acuerdo lleguen a una conclusión ordenada.

### ARTICULO III

#### AREAS DE COLABORACIÓN

- 3.1** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones establecidas en este acuerdo, la UNAH y el PMA acuerdan colaborar en las siguientes áreas:
- Facilitar la designación de estudiantes de la carrera de Nutrición para el desarrollo de su práctica profesional supervisada dentro de los programas y proyectos del PMA, esto con la finalidad de llevar a la práctica la extensión universitaria vinculándolo con la comunidad participante de los proyectos de desarrollo.
  - Desarrollar investigación social conjunta aplicada a los proyectos de PMA en Honduras, para recopilar evidencia científica, mejorar los procesos de focalización, rendición de cuentas y control social de la población atendida a través de los diferentes proyectos y programas.
  - Integrar el sector académico dentro de los procesos de diseño, ejecución y evaluación de proyectos sociales, con énfasis en las áreas de salud, nutrición, medio ambiente, investigación social, agricultura y educación.



- d. Acompañar al PMA Honduras en el desarrollo de planes de fortalecimiento de capacidades, orientados a mejorar las competencias en las áreas de salud y nutrición del Gobierno de Honduras en los diferentes niveles de implementación.
- e. Facilitar el intercambio de información relevante en seguridad alimentaria y nutricional para ir construyendo un proceso de generación de evidencia que permita un mejor abordaje y atención de la población más vulnerable del país.
- f. En coordinación con la carrera de Nutrición, desarrollar un modelo de análisis de la información nutricional de los proyectos del PMA, lo que permitirá entender el comportamiento nutricional de la población atendida y determinar mejoras o estancamiento en el logro de los resultados.

#### ARTICULO IV

#### RESPONSABILIDADES DEL PMA

##### 4.1 Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones establecidas en este acuerdo, PMA deberá:

- a. De acuerdo a la disponibilidad de recursos brindar un estipendio de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,500.00) mensuales a cada estudiante practicante durante los meses que dure la práctica profesional supervisada. Dicho estipendio será depositado en la cuenta BAC CREDOMATIC número 724701981 a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para que la UNAH realice los procedimientos necesarios para acreditarle a los practicantes el respectivo estipendio.
- b. Brindar espacio físico, acceso a equipo de cómputo, internet y facilidades de oficina a los estudiantes practicantes.
- c. De común acuerdo con la UNAH definir los lugares de práctica profesional, asegurando las condiciones mínimas de trabajo en el nivel local, esto a través de las Oficinas Sub Nacionales (OSN).
- d. Brindar acompañamiento técnico permanente para la ejecución de los planes de trabajo de los estudiantes practicantes.
- e. Brindar los insumos necesarios para el desarrollo de actividades de extensión universitaria bajo la regulación del plan de trabajo definido en conjunto.

#### ARTICULO V

#### REPORTE, MONITOREO, EVALUACION Y AUDITORIA

- 5.1** La UNAH deberá mantener registros y bases de datos de los esfuerzos conjuntos implementados en el marco del presente acuerdo.
- 5.2** El PMA facilitara a la UNAH metodologías, herramientas de investigación para el desarrollo de estudios vinculados a la seguridad alimentaria de Nutricional en contextos de desarrollo y emergencias.
- 5.3** Los puntos focales designados por cada una de las instituciones desarrollaran evaluaciones periódicas del alcance y cumplimiento de los acuerdos, basados en el plan de trabajo que se establezca, el cual será remitido a la decanatura de la facultad de ciencias médicas y a la representación de PMA para evaluar los avances y sugerencias de mejora. La información incluirá, siempre que sea posible, datos desglosados por sexo tales como porcentajes proporcionales de recursos asignados a mujeres/hombres, composición por (por género) de los grupos organizados metas a asistir.

#### ARTICULO IX

#### COMUNICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD

- 9.1** Las Partes divulgarán su participación en el presente Acuerdo al público en general, como lo acuerden las Partes en cada caso.
- 9.2** Las Partes podrán acordar por escrito en la reproducción, publicación y divulgación de información derivada de las colaboraciones llevadas a cabo en virtud del presente acuerdo, dando reconocimiento a la otra Parte y mencionando su participación. Ninguna de la Partes hará o emitirá declaraciones públicas, comunicados de prensa u otras comunicaciones con relación a la colaboración de las Partes o de cualquiera de las actividades reguladas por el presente Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, con relación al contenido de tal declaración pública, comunicado de prensa o comunicación.
- 9.3** Cada Parte mantendrá la confidencialidad de cualquier información que no sea del dominio público perteneciente a o proporcionada por la otra Parte, incluyendo información relativa a cualesquiera actividades reguladas por el presente acuerdo, y utilizará tal información únicamente para los objetivos del presente acuerdo.

#### ARTICULO X

#### FUERZA MAYOR

- 10.1** El término “fuerza mayor”, tal como se emplea en este Acuerdo, significará cualquier evento no previsto, fuera del control de las Partes, que cause que la ejecución de las obligaciones relativas al



presente Acuerdo sea imposible en parte o en su totalidad, y que razonablemente justifique la suspensión o terminación de este Acuerdo, en parte o en su totalidad.

- 10.2** Ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente Acuerdo en la medida en que la ejecución de una obligación de conformidad con este Acuerdo no pueda ejecutarse debido a un evento de fuerza mayor, que deberá notificarse a la otra Parte a más tardar catorce (14) días contados desde la fecha del inicio de tal evento. La Parte a la cual se ha notificado de tal evento de fuerza mayor, estará relevada de sus obligaciones recíprocas, entendiendo las Partes que la existencia y/o aplicabilidad del evento de fuerza mayor podrá impugnarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo XIV a continuación.

## ARTICULO XI

### NOTIFICACIONES

- 11.1** A menos que se acuerde lo contrario, toda correspondencia, notificación o comunicación entre las partes, bajo o en conexión con este Acuerdo, deberán ser referidas por escrito al punto focal de la parte, según sea el caso, tal como se especifica en el artículo (11.2).
- 11.2** El punto focal de cada parte para efectos del presente Acuerdo será como se indica a continuación. Cualquier cambio en relación con la designación de la coordinación de cualquiera de las partes inmediatamente notificará a la otra parte no más tarde de tres (3) días siguientes a la fecha en que deberá haber ocurrido dicho cambio:

	<b>POR LA UNAH</b>	<b>POR EL PMA</b>
<b>NOMBRE</b>	Dr. Marco Tulio Medina	Pasqualina Di Sirio
<b>CARGO</b>	Decano, Facultad de Ciencias Médicas UNAH	Representante del PMA para Honduras
<b>DIRECCIÓN</b>	Facultad de Ciencias Médicas UNAH, Hospital Escuela Universitario, Tegucigalpa, M. del D.C.	Col. Castaño Sur, Bloque G casa 7 Ave. El pasillo Virgilio Zelaya Rubí, Tegucigalpa, M. del D.C.
<b>TELÉFONO</b>	2232-3975	2236-9002
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	marcotmedina@yahoo.com	pasqualina.disirio@wfp.org

## ARTICULO XII

### ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCION

- 12.1** Cada parte se afirma que tiene un enfoque de cero tolerancia al fraude y reconoce la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar las prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión (colectivamente, las "prácticas prohibidas"); cada parte se compromete a mantener

normas de conducta que rigen la actuación de sus agentes, empleados, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas prohibidas en relación con el otorgamiento y administración de los recursos concedidos en virtud de este acuerdo.

**12.2** UNAH afirma su conocimiento y aceptación de los principios generales del PMA en la lucha contra el fraude y contra la corrupción política (WFP/EB. A/2015/5-E/1) y se compromete a comunicar estos principios a sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas.

**12.3** En caso de que tenga conocimiento de información que razonablemente indica que puede haber ocurrido una práctica prohibida, UNAH notificará al PMA. Tras consulta con el PMA, UNAH adoptará, en la medida que la información se refiere a las acciones dentro de la autoridad o la responsabilidad de UNAH, acción oportuna y apropiada para investigar, en los gastos de UNAH, dicha información. En la medida en que tal investigación confirma que se ha producido una práctica prohibida, UNAH deberá tomar acción oportuna y apropiada en respuesta a las conclusiones de dicha investigación. UNAH mantendrá regularmente informado de las medidas adoptadas en virtud de este artículo (12.3) y los resultados de la implementación de tales acciones, incluyendo en su caso, los datos de los importes recuperados del PMA.

**12.4** No obstante artículo (12.3), PMA tendrá el derecho de llevar a cabo su propia investigación de cualquier presunta práctica prohibida. UNAH cooperará plenamente y se asegurará de que sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas cooperan con cualquier investigación realizada por el PMA, incluyendo cumpliendo con todas las peticiones razonables de PMA para acceder a inspeccionar todos los registros, documentos y otra información pertinente.

**12.5** Las partes expresamente reconocen y aceptan que en caso de que las partes determinen, a través de una investigación realizada según el artículo 12.3, artículo 12.4 o no, que se ha producido una práctica prohibida, dicho evento constituirá un incumplimiento material de este artículo XII. En todos los casos, PMA tendrá derecho a rescindir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo II (2.4) inmediatamente y recuperar todas las pérdidas, financieras o de otro tipo, sufrido por el PMA con respecto a esta práctica prohibida.

### ARTICULO XIII

#### PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

**13.1** De conformidad con el Acuerdo Básico, nada de lo contenido en el presente acuerdo, o relacionado con el mismo, implicará o podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus órganos subsidiarios, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone el Programa Mundial de Alimentos de conformidad con el derecho internacional y nacional y los acuerdos entre el PMA y el Gobierno de Honduras; ni implicará o podrá ser interpretado como la aceptación de la

jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del presente Acuerdo o acuerdos relacionados.

#### ARTICULO XIV

#### LEY APLICABLE Y SOLUCION DE DISPUTAS

- 14.1** El presente Acuerdo y cualquier controversia o disputa que pudiese suscitarse entre el PMA y la UNAH con motivo de o en relación con la aplicación, validez o interpretación de este Acuerdo, o relacionado con el mismo, se regirán por los principios generales del derecho internacional y los términos y condiciones del presente Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema legal nacional.
- 14.2** Cualquier controversia o disputa que surgiese entre el PMA y la otra Parte que no pudiesen resolverse amistosamente se someterán a arbitraje de conformidad con el Artículo VIII del Acuerdo Básico sobre conciliación de controversias.

#### ARTICULO XV

#### OTRAS PROVISIONES

- 15.1** Las partes efectuarán sus respectivas responsabilidades en lo referente a este acuerdo de forma correcta, leal, diligente, oportuna, eficiente y profesional.
- 15.2** Las partes se comprometen a garantizar que su personal y personal de terceros en el marco del proyecto se ajusten a sus respectivos códigos de conducta y/o a otros principios internacionalmente aceptados en rendición de cuentas.
- 15.3** La colaboración entre las partes prevista en este documento no es exclusiva y no impedirá que cualquiera de las partes participe en, o colabore con terceros en otras actividades, tales como las contempladas en el presente acuerdo.
- 15.4** Este acuerdo no constituirá una sociedad legal, representación, Alianza, empresa conjunta, asociación o empresa de cualquier tipo entre el PMA y UNAH o cualquier otra persona y no impondrá ninguna obligación o responsabilidad para las partes salvo tales obligaciones y responsabilidades como está expresamente estipulado en el presente.
- 15.5** Nada contenido o relativo a este acuerdo se interpretará como la creación o establecimiento de la relación de empleador y empleado o de principal y agente entre las partes. Los funcionarios, empleados, agentes, representantes, contratistas o subcontratistas de cada una de las partes no se considerarán en ningún aspecto como los empleados o agentes de la otra parte.
- 15.6** Este Acuerdo comprende el cuerpo principal de este Acuerdo, así como todos los anexos que se acompañan que en conjunto constituyen el acuerdo completo entre las Partes en relación con el



## Programa Mundial de Alimentos



Proyecto. Cada uno de los documentos que integran este Acuerdo es una parte esencial del Acuerdo entre las Partes y un requisito que ocurre en uno es tan vinculante como si ocurriera en todo. Los documentos que integran este Acuerdo se pretende que sean complementarios entre sí para describir y prever un acuerdo completo.

**15.7** Cada disposición en virtud de este Acuerdo es independiente y distinto. En caso de que cualquier disposición de este Acuerdo es considerada inválida, ilegal o inaplicable, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de cualquier otra disposición de este Acuerdo.

**15.8** Cualquier disposición de este Acuerdo, incluyendo, sin limitación, las disposiciones de los artículos V, IX, XIII y XIV, que contemplan la ejecución o cumplimiento con posterioridad a cualquier suspensión, terminación o expiración de este acuerdo sobrevivirá a cualquier suspensión, terminación o expiración de este contrato y continuará en pleno vigor y efecto.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo dando fe de su contenido. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 25 días del mes de 01 del año 2017.

POR

**EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS**

POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**



**PASQUALINA DI SIRIO**

REPRESENTANTE PARA HONDURAS



**JOHETA CASTELLANOS RUIZ**

RECTORA